

**DIRECCIÓN**

**DEPTO. DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN MÉDICA Y DOCENCIA**

**RESOLUCION EXENTA N° 0053**

**MAT:** Aprueba bases de proceso de selección externo para acceder a plazas de reubicación de profesionales médicos ingresados a la Etapa de Destinación y Formación de conformidad al Artículo N° 8 de la Ley 19.664, ingreso año 2023.

**SANTIAGO, 17 ENE 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 12°, Decreto N°, 788 del 2000; el D.F.L.N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979, D.S. N°136 de 2004 que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el DFL N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto Supremo N° 56, de 12 de julio de 2022, del Ministerio de Salud, que establece nuevo orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Central; la Resolución Exenta RA 116675/15/2020 que me nombra en calidad de titular, en el cargo de Director del Hospital Clínico San Borja Arriarán; y lo previsto en la Resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° El Ord. C108 N° 45 de 11 de enero de 2023, del Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud

2° Que, el Ministerio de Salud a través del Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, ha desarrollado las orientaciones para llevar a cabo el proceso de reubicación de profesionales Médicos y Odontólogos en el Sector Público, para que los Servicios de salud realicen el proceso de reubicación de los médicos y odontólogos en Etapa de Destinación y Formación (EDF) del sector público de salud.

3° Que, según lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 19.664 y en el Art. 20 del Decreto Supremo 91 los Médicos y Odontólogos en Etapa de Destinación y Formación, podrán solicitar cambio de su Servicio de Salud de origen.

4°. Que, en el otorgamiento de facultades de los Directores de los Servicios de Salud, en el supuesto de recibir postulaciones a las plazas vacantes, podrá realizar concursos de carácter nacional, con énfasis en la territorialidad de cada Servicio de Salud, cuya implementación asegure la concursabilidad, en igualdad de condiciones, para todos/as los profesionales en esta etapa, a través de procedimientos objetivos, técnicos, de fácil comprobación e imparciales y, dirigida dicha oferta, a profesionales que

actualmente se encuentran en la Etapa de Destinación y Formación, mediante el proceso de selección nacional a que se refiere el artículo 8 de la ley N° 19.664, razones por todas las cuales dicto la siguiente:

## **R E S O L U C I O N :**

**1° APRUÉBANSE** las bases del proceso de selección externo para acceder a cupos de plazas disponibles, como resultado del Concurso de Ingreso a Programas de Formación en Especialidad de los Profesionales ingresados a la Etapa de Destinación y Formación, ofrecidos por los Servicios de Salud, a profesionales funcionarios ingresados a la Etapa de Destinación y Formación, en actual Destinación, de conformidad al artículo 8° de la ley N° 19.664, cuyo texto es el siguiente:

### **BASES DE PROCESO DE SELECCIÓN EXTERNO PARA ACCEDER A PLAZAS DE REUBICACION DE LOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS INGRESADOS A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N° 19.664, AÑO 2023.**

#### **Artículo 1°:**

---

El Servicio de Salud Metropolitano Central, llama a postular al proceso de selección externo para acceder a cupos de plazas disponibles con motivo del concurso nacional de programas de especialidad dirigidos a profesionales funcionarios ingresados a la etapa de destinación y formación de conformidad al artículo 8 de la ley N° 19.664, el que se regirá por las presentes bases.

#### **Artículo 2°:**

---

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

I.- Administrativas

II.- Anexos:

Anexo A: Cronograma

Anexo B: Formulario de Postulación

Anexo C: Detalle Documentación Entregada, con Documentos Adjuntos

Anexo D: Declaración Simple

Anexo E: Autorización Director de Servicio de Origen

Anexo F: Listado plazas disponibles en el Servicio de Salud Metropolitano Central

Anexo G: Descripción de Plazas

Anexo H: Presentación Libre

Anexo N°1: Lugar y periodo de desempeño en destinación

Anexo N°2: Cuadro Resumen de los cursos de perfeccionamiento y capacitación

Anexo I: Formulario Aceptación de plaza

#### **Artículo 3°: Cupos de plazas disponibles**

---

El Servicio de Salud Metropolitano Central ofrece a los profesionales funcionarios ingresados a la Etapa de Destinación y Formación de conformidad al artículo 8° de la ley N° 19.664, cupos de plazas disponibles.

Dichas plazas se especifican en el Anexo F, y en Anexo G se detalla la descripción de funciones a realizar en estos establecimientos. Los cargos a ofrecer son los correlativos disponibles con los que cuenta el Servicio de Salud para completar estas plazas.

#### **Artículo 4°: Normativa**

---

Este proceso de selección se sujeta a las normas contenidas en las presentes Bases, en el artículo 12° de la Ley N° 19.664 y en el Decreto Supremo N° 788/2000 del Ministerio de Salud y el Art. 9 del DS 91.

### **Artículo 5°: Definiciones**

---

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

**Bases:** Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

**Proceso:** Proceso de Selección para acceder a cupos de plazas ofrecidos por los Servicios de Salud, para profesionales funcionarios ingresados a la etapa de destinación y formación de conformidad al artículo 8° de la ley N° 19.664, en actual Destinación.

**Comisión de Evaluación:** Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

**EDF:** Etapa de Destinación y Formación, del Art. 8° de la ley 19.664.

**Postulante:** Médico Cirujano contratado conforme al artículo 8° de la Ley 19.664 por un Servicio de Salud.

**Establecimiento de Destino al que postula:** Establecimiento donde se encuentra disponible un cargo con correlativo para el caso de postulaciones externas al Servicio de Salud. En el caso de reubicación dentro del Servicio de Salud de desempeño actual del postulante, se realiza con el correlativo o cargo interno.

### **Artículo 6°: Plazos**

---

El Proceso de Selección se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo A "Cronograma". Dichos plazos serán de días hábiles, siendo los sábados, domingos y festivos inhábiles para estos efectos.

Todas las consultas sobre este proceso pueden ser dirigidas al correo electrónico: [jose.rojas@redsalud.gov.cl](mailto:jose.rojas@redsalud.gov.cl) con copia a los correos [katherine.veliz@redsalud.gov.cl](mailto:katherine.veliz@redsalud.gov.cl), [sebastian.bowen@redsalud.gob.cl](mailto:sebastian.bowen@redsalud.gob.cl) y [gonzalo.molina@redsalud.gob.cl](mailto:gonzalo.molina@redsalud.gob.cl) del Servicio de Salud Metropolitano Central.

### **Artículo 7°: Convocatoria y entrega de Bases**

---

La convocatoria al proceso de selección es realizada por el Servicio de Salud Metropolitano Central, mediante resolución respectiva. La difusión del proceso de selección y sus correspondientes bases serán difundidas a través del sitio web del mismo Servicio y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

### **Artículo 8°: Requisitos de los participantes**

---

Podrán participar en este proceso las personas, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser Médico Cirujano de la Etapa de Destinación y Formación, en actual destinación, que regula la ley N° 19.664, Art.8, contratados por cualquier Servicio de Salud del país, distinto al Servicio de Salud Metropolitano Central.
2. Haber ingresado a la Etapa de Destinación y Formación mediante el proceso de selección que establece el Artículo 8° de la ley 19.664 y que se encuentre con contrato vigente.

3. Presentar toda la documentación solicitada en cada uno de los anexos de las presentes bases.

4. Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.

5. No haberse reubicado anteriormente durante la etapa, a excepción que la Resolución indique explícitamente por "razones de buen servicio", si la resolución de reubicación no indica motivos, se asumirá que es por otros motivos o de índole personal.

Será responsabilidad exclusiva del postulante cumplir con los requisitos establecidos por estas bases.

### **Artículo 9º: Presentación de los Antecedentes**

El postulante debe enviar al correo [jose.rojas@redsalud.gov.cl](mailto:jose.rojas@redsalud.gov.cl) con copia a los correos [katherine.veliz@redsalud.gov.cl](mailto:katherine.veliz@redsalud.gov.cl), [sebastian.bowen@redsalud.gob.cl](mailto:sebastian.bowen@redsalud.gob.cl) y [gonzalo.molina@redsalud.gob.cl](mailto:gonzalo.molina@redsalud.gob.cl), todos los anexos y certificaciones requeridas de las presentes bases para dar inicio al proceso de postulación, indicando en asunto: Postulación Proceso de Reubicación "nombre del profesional - S.S. Metropolitano Central". Todos los documentos deben ser presentados en formato PDF, debiendo resguardar no exceder el máximo de capacidad de envío a correos institucionales de 10 MB y asegurando que su correo cuente con acuso de recibo de parte nuestra.

Todos los anexos deben tener nombre, firma y timbre de la autoridad correspondiente, y deben ser completados con letra legible, idealmente letra imprenta.

**El postulante debe enviar su postulación dentro del plazo señalado en el Anexo A Cronograma y solo podrá postular a una plaza para la reubicación.**

**La información contenida en los anexos y con los anexos será la única que la comisión considerará.**

**La falta de presentación de cualquiera de los antecedentes (anexos acompañados de los documentos adjuntos escaneados) señalados será condición suficiente para no considerar la postulación en el proceso de evaluación**

### **Documentos de admisibilidad**

Estos documentos deben estar contenidos en la presentación, de no ser presentados y debidamente completados, la postulación será declarada inadmisibile:

Anexo B: Formulario de Postulación

Anexo E: Autorización Director de Servicio de Origen

Anexo H: Presentación Libre

### **Artículo 10º: Comisión de Evaluación y Calificación de las Postulaciones**

El análisis y la asignación de puntajes de cada rubro por cada profesional estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

- Subdirector(a) Médico(a) del SSMC, o a quien delegue dicha responsabilidad.
- Director(a) de Atención Primaria del SSMC, o a quien delegue dicha responsabilidad.

- Subdirector(a) de Gestión y Desarrollo de Personas del SSMC, o a quien delegue dicha responsabilidad.
- Jefe(a) del Depto. de Investigación, Formación Médica y Docencia del SSMC (quien cumplirá funciones de secretario/a), o a quien delegue dicha responsabilidad.
- Un profesional EDF del Servicio de Salud, que no se encuentre participando en el proceso.

## **Artículo 11º: Rubros y Criterios de Evaluación**

### **A. RUBROS A CALIFICAR EN EL PROCESO (PUNTAJE MAXIMO 62 PUNTOS)**

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación y criterios de evaluación de las postulaciones, con sus respectivos puntajes

Nº	Rubro	Puntaje
1	Periodo de desempeño en destinación	50,00
2	Cursos de perfeccionamiento y capacitación	12,00
	<b>Total</b>	<b>62,00</b>

Los antecedentes acreditados serán considerados hasta la fecha de cierre de la entrega de postulaciones según cronograma establecido.

Se asignarán los puntajes en un listado en orden decreciente, que se publicará en la página web del Servicio de Salud Metropolitano Central.

### **B. DESEMPATE**

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes se utilizarán los puntajes obtenidos en los rubros que siguen a continuación, en el orden de precedencia que se señala:

1. Rubro 1: Periodo de desempeño en destinación
2. Rubro 2: Perfeccionamiento y Capacitación

De mantenerse la igualdad de puntaje, la comisión realizará sorteo de los tramos iguales de ranking.

### **RUBRO Nº 1 DE PERMANENCIA EN LA ETAPA**

Este rubro corresponde a la cantidad de meses que el postulante haya permanecido en la destinación (desde el ingreso al EDF). El puntaje de tabla 1 está desarrollada en función a jornada de 44 horas semanales contratadas, en caso de ser inferior el cálculo se realizará en la proporción en que corresponda a la jornada de trabajo contratada. La fecha de corte de contabilización de los meses será hasta el 31 de diciembre de 2022 y de acuerdo al registro de la relación de Servicio desde el ingreso al EDF. Se contará como puntaje aquel mes que registre al menos 15 días de desempeño en la relación de servicio.

**Deberá presentar Anexo 1, acompañado de Certificado de Relación de Servicio, Hoja de Vida Funcionaria, Resolución de Ingreso al EDF y Resolución de Reubicación (cuando corresponda).**

Cada mes equivale a un punto, desde el primer mes hasta 50 meses o más, teniendo como puntaje máximo 50 puntos.

**TABLA 1**

<b>MESES</b>	<b>PJE.</b>	<b>MESES</b>	<b>PJE.</b>
1	1	26	26
2	2	27	27
3	3	28	28
4	4	29	29
5	5	30	30
6	6	31	31
7	7	32	32
8	8	33	33
9	9	34	34
10	10	35	35
11	11	36	36
12	12	37	37
13	13	38	38
14	14	39	39
15	15	40	40
16	16	41	41
17	17	42	42
18	18	43	43
19	19	44	44
20	20	45	45
21	21	46	46
22	22	47	47
23	23	48	48
24	24	49	49
25	25	50 o más	50

**RUBRO N° 2 DEL PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN (12 puntos)**

Se considerarán todas las actividades de perfeccionamiento relacionadas con el campo de la salud programadas por las Universidades, Sociedades Científicas, Colegios Profesionales, Servicios de Salud, instituciones públicas y Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC), cualquiera sea el nombre de la actividad (Curso, Congreso, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, Cursos Presenciales y a Distancia, etc.), las cuales se considerarán desde el ingreso al EDF hasta el 31 de diciembre de 2022.

Se otorgarán 0,02 puntos por hora pedagógica realizada con un máximo de 600 horas y un mínimo de 40 horas.

**La hora pedagógica (45 Minutos) equivale a 0,75 de la hora cronológica.**

i. Con respecto a la puntuación del rubro, se deben considerar los siguientes aspectos:

- El máximo a puntuar en este rubro son 600 horas pedagógicas.
- El puntaje mínimo se otorga a partir de las 40 horas pedagógicas.
- Se sumará el total de horas pedagógicas de formación realizadas, sean estas realizadas por PFC u otro, siempre y cuando sean dictados por los organismos identificados en el primer párrafo.

- Los certificados que señalen días se reducen a tres horas diarias si son a tiempo parcial; y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si éstos no señalan si es parcial o completo, se considerarán como tiempo parcial. En caso de que no se señale el tipo de horas, se considerarán como horas pedagógicas.
  - Cuando el Certificado no especifique el tipo de hora (lectiva, académica, pedagógica o cronológica), se considerará como pedagógica.
- ii. Con respecto a la puntuación de la actividad:
- La actividad debe cumplir un mínimo de 20 horas pedagógicas.
  - Debe certificar calidad de aprobado, con nota o concepto
- iii. Con respecto a la certificación o validación de los documentos, se puede realizar con alguna de las dos modalidades por actividad:
- Adjuntar reporte del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH) firmado en cada una de sus páginas por jefe de capacitación del respectivo Servicio de Salud.
  - Certificados de la actividad. Estos deben ser originales, digitalizados a color o legalizados ante notario o ministro de fe.

El valor final se deberá aproximar a 2 decimales, siguiendo la regla general de aproximaciones:

**Regla 1:** si la última cifra del número a redondear es menor que 5, dejaremos sin modificar el último dígito. Por ejemplo: 5,554 sería 5,55.

**Regla 2:** cuando la última cifra sea un 5 o superior, se aumentará el valor al siguiente número más próximo. Por ejemplo: 5,556 se convertiría en 5,56.

#### **Artículo 12º: Publicación Ranking Puntajes**

---

El Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud Metropolitano Central confeccionará un listado con el nombre del postulante y puntaje obtenido ordenado de forma decreciente, generando un **"Ranking de Puntajes"**.

El ranking se publicará en la página Web de cada Servicio de Salud, y será enviado por correo electrónico a los postulantes en el plazo señalado en el Cronograma contenido el Anexo A, para la toma de plazas.

#### **Artículo 13.- Adjudicación de Cupos de Plazas**

---

Una vez elaborado el **"Ranking de Puntajes"** se procederá a realizar el ofrecimiento de los cupos ofrecidos **mediante una reunión telemática donde asistan y tomen el cargo los postulantes, u otro sistema que evalúe el Servicio y que asegure los criterios técnicos e imparciales de cada postulante** que realizará El Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia, en la fecha indicada según Cronograma Anexo A de las presentes bases.

Se utilizará el Ranking de Puntajes ordenado de forma decreciente para realizar el proceso de llamado, a viva voz u otro, comenzando con el profesional que obtuvo el mayor puntaje quien podrá elegir el cupo de plaza disponible. El segundo mejor puntaje escogerá el cupo de plaza de su preferencia, a excepción de la que ya ha sido elegida por su antecesor. De esta forma, se procederá a realizar la Adjudicación de Plazas, continuando el llamado a viva voz, hasta que se hayan tomado las plazas disponibles del Servicio.

Es importante que el profesional concurra al llamado a viva voz, o bien se mantenga conectado el día en que se realizará el llamado, puesto que de no contestar retrasará el proceso para continuar las adjudicaciones de plazas.

Será obligación de todo postulante mantener una conducta acorde a la actividad y cualquier comportamiento que altere el normal desarrollo de esta, será facultad del moderador perteneciente al Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud Metropolitano Central, solicitar el abandono de la videoconferencia, perdiendo la posibilidad de adjudicación de un cupo de reubicación.

Se llamará al profesional de mayor puntaje en el ranking.

- Se esperará hasta 3 minutos a que se conecte.
- De no contactar al profesional, se procederá a llamarlo telefónicamente. Si el profesional no se conecta ni contesta el llamado telefónico, se procederá a contactar a la siguiente prioridad según el Ranking de Puntajes. Se enviará un correo electrónico notificando al profesional que no se conectó ni respondió llamado telefónico para adjudicar una plaza.
- A cada profesional que se adjudique una plaza se le enviará por correo electrónico el documento denominado "**Anexo I Aceptación Plaza de reubicación 2023**", debiendo enviarlo completado y escaneado dentro de dos (2) días hábiles de haber sido enviado el documento. En el caso de que el documento no llegue en el plazo establecido, se considerará la plaza vacante, ofreciendo el cupo disponible al siguiente postulante vía telefónica y formalizando dicho acto mediante correo electrónico.

En el caso que se generara una plaza vacante después del llamado, los postulantes que no lograron acceder a una plaza, podrán volver a participar de un nuevo llamado a una de éstas con el mismo ranking definido, sin necesidad de volver a generar un nuevo proceso de selección.

Terminado el proceso de adjudicación de plazas, se publicará en la página Web del Servicio de Salud Metropolitano Central (<http://www.ssmc.cl> pestaña **FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS Y EDF – CONCURSOS E INFORMATIVOS**) los cupos adjudicados, con el nombre y RUT de los adjudicatarios que formalizaron su aceptación a través del correo señalado.

Corresponderá al Servicio de Salud donde se desempeña el postulante dictar la correspondiente **Resolución de reubicación para lo cual el profesional será responsable de comunicar este hecho a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a su confirmación de la plaza adjudicada.**

**El nuevo ingreso se producirá a contar del 8 de mayo del año 2023, estando obligado el profesional a continuar desempeñándose en su Servicio de Salud de origen hasta el 05 de mayo de 2023.**

**ANEXO A**  
**CRONOGRAMA DEL CONCURSO REUBICACIÓN PLAZAS EDF**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL**

Detalle del Concurso	Fecha
Publicación página web del Servicio de Salud	17 de enero 2023
Presentación de antecedentes	17 de enero al 25 de enero 2023
Evaluación de antecedentes y publicación puntajes	26 al 30 de enero 2023
Toma Plaza de Reubicación	31 de enero al 01 de febrero 2023
Asunción de funciones	08 de mayo 2023

**ANEXO B**  
**"FORMULARIO DE POSTULACIÓN"**

PROCESO DE REUBICACIÓN PARA ACCEDER A PLAZAS DISPONIBLES EN LOS SERVICIOS DE SALUD PARA MÉDICOS CIRUJANOS Y ODONTÓLOGOS EN ETAPA DE DESTINACION Y FORMACION CONTRATADOS POR ART. 8º LEY Nº 19.664 AÑO 2023

**POR FAVOR COMPLETE TODOS LOS CAMPOS:**

Servicio de Salud de Origen	
Establecimiento de Desempeño	
Establecimiento de su interés por orden de preferencia	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cedula de Identidad	
Correo electrónico	
Teléfono de contacto	
Dirección	
Comuna	
Universidad de Egreso	
Fecha de egreso	
Fecha de Ingreso a la EDF	
Fecha de nacimiento	
Nacionalidad	

**POR FAVOR, MARQUE LA ALTERNATIVA CON UNA X, SEGÚN CORRESPONDA:**

Se ha reubicado anteriormente	SI	NO
-------------------------------	----	----

El Director del Servicio posee la facultad de cambiar el destino de la plaza en caso de necesidad asistencial debidamente fundamentada.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**

Fecha:.....

**ANEXO C  
DETALLE DE DOCUMENTACIÓN ENTREGADA**

**I.- IDENTIFICACIÓN**

Nombre del Postulante	
RUT	
Servicio de Salud	
Plaza actual de Destinación	
Plaza y SS al cual postula	

**II.- DOCUMENTACIÓN ENTREGADA**

RUBRO	IDENTIFIQUE DOCUMENTO	CANTIDAD DE DOCUMENTACIÓN
1. Antigüedad		
2. Perfeccionamiento		

**DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, LA SOLA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REUBICACIÓN, SIGNIFICA LA OBLIGACIÓN DE ASUMIR FUNCIONES EL 8 DE MAYO DE 2023 EN LA PLAZA O LA FECHA QUE CORRESPONDA RESPECTO AL INGRESO DE MEDICOS EDF 2023.**

**PARA LO CUAL FIRMO.**

.....  
FIRMA DE POSTULANTE

Fecha:.....

**ANEXO D**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

Yo \_\_\_\_\_

Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_

Declaro bajo juramento lo siguiente:

- Tener salud compatible con el cargo, artículo 12 letra c) del Estatuto Administrativo.
- No estar sometido a Investigación y/o Sumario Administrativo o haber sido destituido de algún cargo de la administración del Estado, como consecuencia de calificación deficiente o medida disciplinaria, en los últimos cinco años, artículo 12 letra e) del Estatuto Administrativo.
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito, artículo 12 letra f) del Estatuto Administrativo
- No estar afecto a las inhabilidades señaladas en el artículo 54 del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**

\_\_\_\_\_  
**FECHA**

**ANEXO E**

**AUTORIZACION DEL SERVICIO DE SALUD DE ORIGEN**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ año \_\_\_\_\_, SR./A  
\_\_\_\_\_, Director/a \_\_\_\_\_ de  
Servicio \_\_\_\_\_, según Resolución N° \_\_\_\_\_, de la  
Subsecretaría de Redes Asistenciales, autorizo a don/a \_\_\_\_\_,  
profesional Médico EDF, ingreso \_\_\_\_\_ (día, mes y año), con desempeño en la  
plaza \_\_\_\_\_, letra \_\_\_\_\_ en la comuna \_\_\_\_\_, para postular al  
concurso de reubicación de plazas EDF año 2023 y, autorizo su posterior traslado a  
la plaza \_\_\_\_\_, del Servicio de Salud \_\_\_\_\_, una vez concluido el  
concurso, en los términos y condiciones establecidas en las presentes bases.

\_\_\_\_\_  
Firma Director Servicio

Fecha:.....

**ANEXO F**

**PLAZAS DISPONIBLES SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL**

<b>NOMBRE ESTABLECIMIENTO</b>	<b>COMUNA</b>	<b>NIVEL DE DIFICULTAD</b>	<b>CANTIDAD PLAZAS DISPONIBLES</b>
<b>CESFAM ENFERMERA SOFÍA PINCHEIRA</b>	<b>CERRILLOS</b>	<b>E</b>	<b>2</b>

**ANEXO G**

**DESCRIPCIÓN DE PLAZAS DISPONIBLES SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL**

<b>ESTABLECIMIENTO</b>	<b>CESFAM ENFERMERA SOFÍA PINCHEIRA</b>	
<b>COMUNA</b>	<b>NIVEL DE DIFICULTAD</b>	<b>CANTIDAD</b>
CERRILLOS	E	2
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejercer las funciones de Médico integrado a un equipo multiprofesional de APS, realizando actividades que abarcan el curso de vida de la población del CESFAM (Infantil-Adolescente-Adulto-A. Mayor) otorgando atenciones en las áreas de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de salud, de manejo ambulatorio, con énfasis en una atención resolutive en el manejo de la patología frecuente de acuerdo al perfil epidemiológico de la población.</li> <li>• Realizar atenciones de salud de morbilidad y controles de pacientes con patologías crónicas que pertenezcan a algún programa de salud del establecimiento, de acuerdo al Plan de Salud Comunal y Programas de reforzamiento de la APS.</li> <li>• Realizar las derivaciones correspondientes de pacientes, tanto dentro del CESFAM, como dentro de la red asistencial y a otros establecimientos de salud, en caso de ser necesario.</li> <li>• Llevar a cabo el registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la normativa ministerial en SIGGES, REM, etc.</li> <li>• Realizar atención de urgencia, según corresponda, en horario CESFAM para situación especial de emergencia (Código azul), según necesidad local.</li> <li>• Visitas domiciliarias según necesidad asistenciales.</li> <li>• Ejecución de extensión horaria según necesidades asistenciales, a través de convenio.</li> <li>• Realización de turnos de urgencias SAPU/SAR según disponibilidad de cupos y fuera de horario laboral habitual, por convenio.</li> <li>• Participar en la planificación, ejecución, y evaluación de actividades de Promoción de Salud y Participación Social en conjunto con la comunidad, de acuerdo al Plan de Salud Comunal.</li> <li>• Participación en la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de la gestión de Atención Primaria de Salud y Metas Sanitarias.</li> <li>• Participación en la elaboración, implementación y evaluación de Protocolos de Referencia y contrarreferencia en la Red Asistencial del Servicio de Salud.</li> <li>• Actividades de consultorías al equipo de salud.</li> <li>• Integrarse al trabajo de los Equipos de Sector, participando en los Estudios de Familia, aplicando los instrumentos para el estudio familiar: ficha familiar, ecomapa, genograma, Apgar de familia y otros. Generar planes de atención para Familias, de acuerdo con los problemas detectados y considerando el consentimiento de la familia para el trabajo conjunto.</li> <li>• Capacitación pertinente según su categoría funcionaria a través de programa anual de capacitación de la APS del SSMC y de otros programas de formación pertinentes.</li> <li>• Participar en estrategias implementadas para fortalecer la RISS, pasantías en HUAP, HEC y HSBA, atención domiciliaria, programa del dolor.</li> <li>• Asumir como médico interconsultor, evaluando las referencias de los equipos médicos del CESFAM hacia la red y retroalimentando a los equipos en coordinación con los médicos contralores de la red y de acuerdo al mapa de derivación.</li> <li>• Realización de capacitaciones locales en equipos de cabecera y equipos de programas en temas de interés dentro del CESFAM. * De acuerdo a realidad local.</li> <li>• Organizar y ejecutar actividades de educación en salud a los usuarios del establecimiento.</li> <li>• Realizar funciones de responsabilidad clínicas y/o administrativas (jefe de programa, otros).</li> <li>• Elaborar informes que aporten a la información clínica-asistencial y epidemiológica del CESFAM.</li> <li>• Otras funciones solicitadas por su jefatura directa en el área de su competencia.</li> </ul>		

**ANEXÓ H**  
**PRESENTACION LIBRE**

**NOMBRE DEL POSTULANTE** \_\_\_\_\_

**RUT** \_\_\_\_\_

1. Justifique cómo su solicitud de reubicación se ajusta a lo establecido en el Art. 20 del Decreto 91:

---

---

---

---

---

---

---

3. Presentación libre:

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

.....  
**FIRMA DEL POSTULANTE**

Fecha:.....

**ANEXO N° 1**

**LUGAR Y PERIODO DE DESEMPEÑO EN DESTINACION**

NOMBRE \_\_\_\_\_

RUT \_\_\_\_\_

Servicio de Salud	Establecimiento	Dependencia (Municipal o Servicio)	Fecha DESDE (dd/mm/aaaa)	Fecha HASTA (dd/mm/aaaa)	MOTIVO Buen Servicio Otro

**\*\*Deberá acompañar Certificado de Relación de Servicio, Hoja de Vida funcionaria, Resolución de Ingreso al EDF y Resolución de Reubicación (cuando corresponda).**

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTAR EN ESTE ANEXO:**

	MARQUE CON UNA "X"		
	SI	NO	NO APLICA
RELACIÓN DE SERVICIO			
RES. DE INGRESO AL EDF			
RES. DE REUBICACIÓN			

Fecha:.....





DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN MÉDICA Y DOCENCIA

**ANEXO I**  
**ACEPTACIÓN PLAZA DE REUBICACIÓN 2023**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL**

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES

CEDULA DE IDENTIDAD	TELEFONO	EMAIL

CONTRATO EDF ART. 8 LEY 19.664 - ORIGEN	
SERVICIO DE SALUD	
ESTABLECIMIENTO	
NIVEL DE DIFICULTAD	

CONTRATO EDF ART. 8 LEY 19.664 - REUBICACION DESTINO	
SERVICIO DE SALUD	
ESTABLECIMIENTO	
NIVEL DE DIFICULTAD	

Declaro conocer los términos y condiciones del Concurso establecidas en las bases aprobadas por Resolución Exenta del Servicio de Salud Metropolitano Central presentes y me comprometo a cumplir mi nueva destinación del proceso de Reubicación 2023.

Santiago, de de 2023

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL POSTULANTE

2° **LLÁMASE** al Proceso de Selección Externo para acceder a Plazas de Reubicación año 2023, ofrecidos por el Servicio de Salud Metropolitano Central a profesionales funcionarios ingresados a la Etapa de Destinación y Formación de conformidad al artículo 8 de la ley N° 19.664, en actual destinación de acuerdo a las presentes bases.

3° **PUBLÍQUESE** un extracto de esta resolución en los sitios web de cada uno de los Servicios de Salud del país y del Ministerio de Salud.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**SR. JORGE WILHELM DEL VILLAR**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL**

*[Handwritten signatures]*  
Int. *[Handwritten]* / PRS / ACU / JRC / SBE  
Fecha: 16.01.2023

**Distribución:**

- Dirección Servicio de Salud Metropolitano Central
- Dirección de Atención Primaria
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas Servicio de Salud Metropolitano Central
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas DAP
- Depto. de Asesoría Jurídica Servicio de Salud Metropolitano Central
- Depto. Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Depto. Investigación, Formación Médica y Docencia Servicio de Salud Metropolitano Central
- Oficina de Partes Servicio de Salud Metropolitano Central
- Directores Servicios de Salud del País (28).